

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DEPOSITADOS EN LA INSTALACIÓN MUNICIPAL DESTINADA A PUNTO LIMPIO.

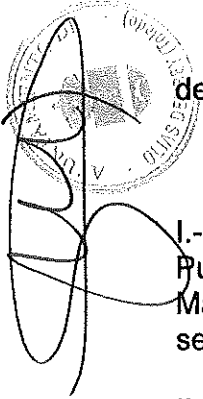
En Toledo, a uno de agosto de dos mil once

REUNIDOS

De una parte D. Jaime Ramos Torres, Presidente del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.

Y de otra D. José Manuel Trigo Verao, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ollas del Rey.

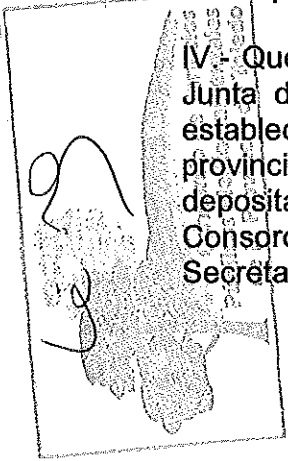
EXPONEN



I.- Que el Ayuntamiento de Ollas del Rey es titular de una instalación destinada a Punto limpio en Avda. Estudiantes s/n (parcela dotacional de equipamiento 01 Mazana M04, Sector 12) para la recogida y almacenamiento de los residuos que se definen en el presente convenio.

II.- Que el Ayuntamiento de Ollas del Rey ha manifestado su interés por encomendar al Consorcio, a través de la empresa mixta GEMAT S.A., la gestión de los residuos depositados en el punto limpio.

III.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 y 7 de los Estatutos del Consorcio pueden constituir fines del mismo la recogida y tratamiento de residuos tóxicos, peligrosos y otros análogos y cualquier otra actuación medioambiental, instrumentando la prestación de este tipo de servicios mediante el oportuno convenio administrativo y asumiendo las correspondientes competencias municipales en los términos establecidos en el presente convenio.

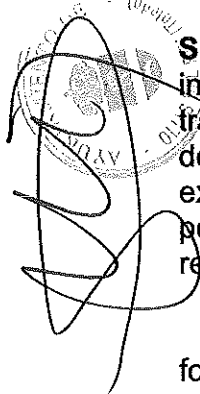


IV.- Que el Ayuntamiento de Ollas del Rey, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de junio de 2011, aprobó las condiciones establecidas por el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo para la prestación del servicio de gestión de los residuos depositados en la instalación denominada Punto Limpio y acordó solicitar al Consorcio la prestación de dicho servicio, según certificado expedido por el Secretario del mismo, y que se une como **Anexo I** del Presente documento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que regirán en la **prestación del servicio que comporta exclusivamente las operaciones de retirada de los residuos del Punto Limpio** encomendado por el Ayuntamiento de Ollás del Rey al Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo (en adelante Consorcio), a través de la empresa mixta GEMAT S.A.

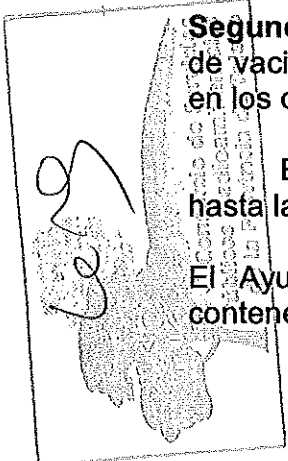


SEGUNDA.- Ambas partes entienden que se define como Punto limpio aquella instalación adecuadamente equipada para la recogida, depósito y posterior traslado a un gestor autorizado de residuos urbanos, salvo basuras domésticas, y de determinados residuos de origen industrial asimilables a urbanos, quedando excluidos los residuos de origen industrial que tengan la consideración de peligrosos o industriales, de conformidad con la legislación vigente en materia de residuos.

En esta instalación se recibirán exclusivamente residuos aportados de forma voluntaria por los ciudadanos, quienes los depositarán en los contenedores para su posterior reciclado, reutilización o valorización.

TERCERA.- El Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo asume las siguientes obligaciones frente al Ayuntamiento de Ollás del Rey.

Primero.- Realizar, *de conformidad con las condiciones técnico-económicas establecidas en la Memoria Técnica que se anexa al presente Convenio*, a través de la empresa mixta GEMAT, el servicio consistente exclusivamente en las operaciones de retirada de los residuos no peligrosos y peligrosos depositados en el Punto Limpio.



Segundo.- Realizar, a través de la empresa mixta GEMAT y según necesidades de vaciado del contenedor, la retirada de los residuos no peligrosos depositados en los contenedores de 25 m3 que figuran en el **Anexo II**.

Este servicio se prestará con la misma sistemática que se viene realizando hasta la firma del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Ollás del Rey pondrá a disposición de GEMAT un contenedor de reserva de 25 m3 para el buen funcionamiento del servicio.

Tercero.- Gestionar el servicio de recogida y tratamiento de residuos calificados como peligrosos según la normativa vigente, a través de la empresa mixta GESMAT y mediante la contratación, por dicha empresa, de un Gestor autorizado por el organismo competente de la Administración autonómica para la recogida y eliminación de este tipo de residuos.

El Gestor autorizado recogerá los residuos peligrosos del Punto limpio y los transportará hasta sus instalaciones para su valorización o eliminación. Serán objeto de recogida y tratamiento los residuos que se incluyen en el **Anexo III** del presente Convenio.

El Gestor autorizado podrá disponer en las instalaciones del Punto limpio del Ayuntamiento de Olías del Rey el número de receptáculos necesario para el buen desarrollo del servicio.

Cuarto.- El Consorcio entregará al Ayuntamiento de Olías del Rey copia del contrato que se formalice con el Gestor autorizado de residuos peligrosos.

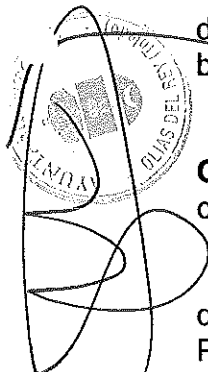
El Consorcio, a través de GESMAT, tramitará, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, antes de la puesta en funcionamiento del Punto Limpio, la inscripción del Ayuntamiento de Olías del Rey en el Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos.

Quinto.- Antes de la apertura al público del Punto limpio, el Consorcio, en colaboración con el Ayuntamiento de Olías del Rey, efectuarán cuantas visitas se consideren oportunas al objeto de comprobar la adecuación del equipamiento y condiciones de la instalación para el inicio del funcionamiento y, en su caso, las adaptaciones que sean necesarias, acordando las mismas con el Ayuntamiento interesado.

Séxto- En caso de producirse averías o desperfectos en la instalación del Punto limpio como consecuencia de los medios materiales que GESMAT S.A. aporta para la prestación del servicio serán por cuenta de dicha sociedad las reparaciones que sean necesarias.

Por otro lado, los desperfectos que pudiera ocasionar GESMAT S.A. en los contenedores destinados a residuos no peligrosos durante el desarrollo del servicio, serán igualmente por cuenta de la citada sociedad.

Todo ello con cargo a la póliza de seguro que la sociedad GESMAT S.A. tiene en vigor a la firma del presente convenio para dar cobertura a este tipo de incidencias.



AYUNTAMIENTO
OLÍAS DEL REY



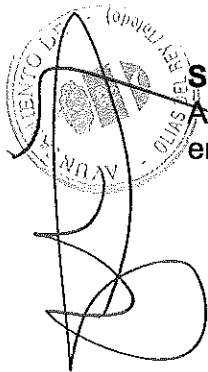
Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo

Séptimo.- La prestación del servicio objeto del presente convenio podrá ser objeto de ampliación a cualesquiera otra de las variables contempladas en la Memoria Técnica que se anexa al presente Convenio, previa solicitud del Ayuntamiento de Olías del Rey y siempre que el equipamiento y condiciones de la instalación se consideren adecuadas para el normal funcionamiento de la misma. En caso contrario, se acordarán las adaptaciones que sean necesarias con el referido Ayuntamiento.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Olías del Rey asume las siguientes obligaciones frente al Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo:


Primero.- Destinar la instalación denominada Punto Limpio, de la que es titular, a la recepción de residuos urbanos, de conformidad con lo establecido en la Estipulación SEGUNDA.

Segundo.- En su condición de titular del Punto limpio, será por cuenta del Ayuntamiento de Olías del Rey todas aquellas obligaciones y gastos que deriven, entre otras, de:

- 
- Dotación de personal suficiente.
 - Vigilancia y control de la instalación.
 - Dotación del equipamiento, señalización, carteles informativos etc... necesario para el buen funcionamiento de la instalación.
 - Mantenimiento y reparaciones necesarias para el buen funcionamiento de la instalación.

Tercero.- El Ayuntamiento de Olías del Rey comunicará al Consorcio el horario de apertura de las instalaciones al público.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Olías del Rey y el Consorcio acordarán los medios necesarios para que exista plena disponibilidad por parte de GESMAT S.A. para poder realizar el servicio de recogida de residuos no peligrosos objeto de este Convenio.



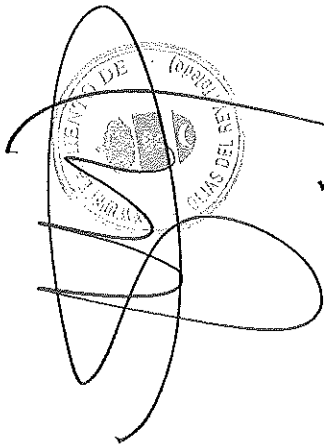
Cuarto.- Abonar al Consorcio las cantidades que correspondan por la prestación del servicio consistente exclusivamente en las operaciones de retirada de los residuos no peligrosos y peligrosos depositados en el Punto Limpio, en función de los precios que se contienen en el **Anexo IV** en el que se incluye la Memoria técnica, en un plazo máximo de 30 días a partir de la recepción de la liquidación mensual que será remitida por correo certificado con acuse de recibo.

Transcurrido el plazo de pago establecido desde que el pago por la prestación del servicio fuera notificado y no abonado y por tanto incurra la Entidad deudora en incumplimiento de la obligación de pago dará inicio el periodo ejecutivo de cobro con el devengo, en todo caso, de los intereses de demora.

El incumplimiento del pago dentro del plazo indicado podrá ser motivo de rescisión del Convenio.

En el caso de que el Ayuntamiento de Olías del Rey mantuviera deudas sin pagar con el Consorcio por la prestación del servicio de gestión de residuos del Punto Limpio, el Ayuntamiento de Olías del Rey autoriza expresamente al Consorcio la transmisión de los derechos de cobro de los recursos económicos que seguidamente se relacionan para que, a través del Presidente del Consorcio, resuelva la opción que, en cada caso proceda:

- ✓ Requerir del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Toledo, dependiente de la Diputación Provincial, a fin que retenga a este y libre posteriormente al Consorcio el importe de los débitos devengados y no satisfechos, con cargo a las entregas a cuenta periódicas de la recaudación de las exacciones que aquél practica a los Ayuntamientos deudores del Consorcio.
- ✓ Requerir de la Diputación Provincial de Toledo y/o de las Administraciones estatal y autonómica, la retención y posterior libramiento al Consorcio del importe de los débitos devengados y no satisfechos a este, con cargo a las transferencias y subvenciones, corrientes o de capital, de las que los Ayuntamientos deudores sean beneficiarios.



QUINTA .- Normativa del Convenio.

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes, a la resolución total o parcial del mismo.

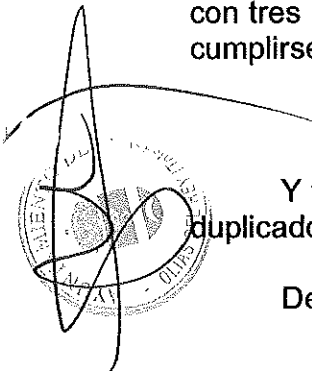
El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.



SEXTA.- Vigencia del Convenio

La prestación del servicio de retirada de los residuos no peligrosos y peligrosos depositados en el Punto Limpio tendrá una duración de 5 años desde la fecha de inicio. No obstante, si no media denuncia de ninguno de los firmantes, se entenderá automáticamente prorrogada por años sucesivos hasta un máximo de diez años.

La denuncia de una de las partes deberá ser notificada fehacientemente con tres meses de antelación al vencimiento del plazo vigente, y surtirá efectos al cumplirse el plazo inicial o de la prórroga que se encuentre en curso



Y para la debida constancia de todo lo contenido, firman este Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra citado.

De todo lo cual como Secretario DOY FE

**POR EL CONSORCIO DE SERVICIOS
PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO**



Edo: Jaime Ramos Torres
Consorcio de Servicios
Públicos Medioambientales
de la Provincia de Toledo

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
OLIAS DEL REY**



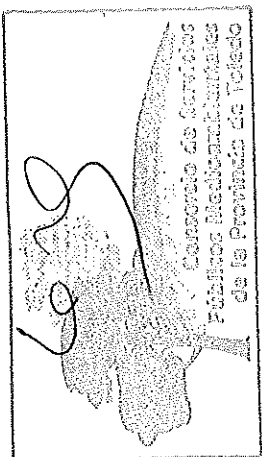
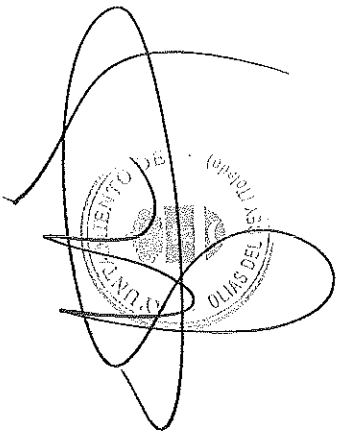
Edo: José Manuel Trigo Verac

Ante mí,



EL SECRETARIO
Consorcio de Servicios
Públicos Medioambientales
de la Provincia de Toledo

**ANEXO I.- CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIAS
DEL REY SOBRE EL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DE
CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENCOMIENDA DEL
SERVICIO AL CONSORCIO**



ANEXO II

TIPO DE RESIDUOS Y NÚMERO DE CONTENEDORES DE 25 m³ DESTINADOS AL DEPÓSITO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS GESTIONADOS POR GESMAT S.A.

Tipo de residuo	Número de contenedores
Embalajes de gran tamaño de Cartón	1
Embalajes de gran tamaño de Plásticos	1
Muebles y enseres	2
Metales y Chatarra	1
Residuos de jardinería	1
Contenedor de reserva	1

TIPO DE RESIDUOS Y NÚMERO DE CONTENEDORES DE 3 m³ DESTINADOS AL DEPÓSITO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS GESTIONADOS POR GESMAT S.A.

Tipo de residuo	Número de contenedores
Vidrio	1
Papel y Cartón	1
Envases ligeros: plásticos, Brick, Latas, Aerosoles	1

TIPO DE RESIDUOS Y NÚMERO DE CONTENEDORES DESTINADOS AL DEPÓSITO DE OTROS RESIDUOS NO PELIGROSOS GESTIONADOS POR GESMAT S.A.

Tipo de residuo	Número de contenedores
Aceite vegetal	1
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE'S)	Pendiente de determinar por el Sistema Integrado de Gestión (SIG)

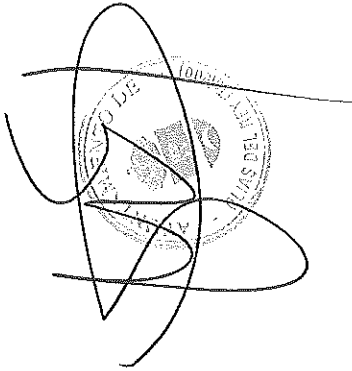
TIPO DE RESIDUOS Y NÚMERO DE CONTENEDORES DESTINADOS AL DEPÓSITO DE OTROS RESIDUOS NO PELIGROSOS GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY

Tipo de residuo	Número de contenedores
Textil (3 m ³)	1

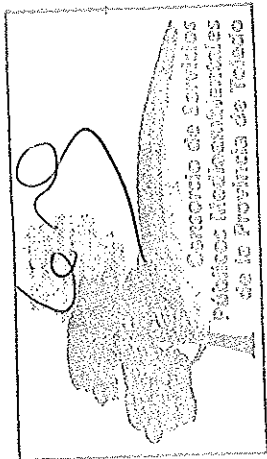
Escombros	1
-----------	---

ANEXO III

**TIPO DE RESIDUOS Y NÚMERO DE CONTENEDORES DESTINADOS AL
DEPÓSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS GESTIONADOS POR GESTOR
AUTORIZADO**

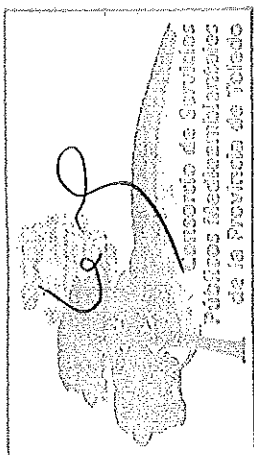
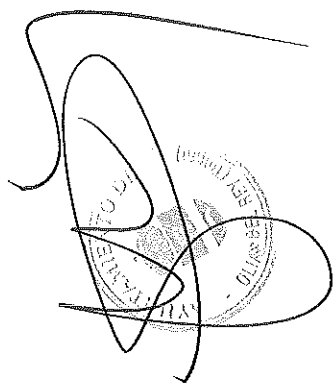


Tipo de residuo	Número de contenedores
Pilas	1
Baterías de vehículos	1
Envases de pinturas	1



ANEXO IV

**MEMORIA TÉCNICA DE LA GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO PARA
LA EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO PRESENTADA POR GESMAT S.A.
AL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA
PROVINCIA DE TOLEDO.**



**GESTION DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL
PUNTO LIMPIO DE OLIAS DEL REY 2.011**

COSTES VARIABLES ANUALES

HABITANTES (datos INE 1-1-2010)

6.867

SELECTIVA EN CONTENEDOR TIPO IGLU

RESIDUO	COSTE	Kgs	COSTE
	Euros/Kg	estimados	TOTAL
Vidrio	S/C	S/C	S/C
Papel y cartón	S/C	S/C	S/C
Envases	S/C	S/C	S/C
Total Selectiva			0,00 €

VOLUMINOSOS

RESIDUO	COSTE	Kgs	COSTE
	Euros/Kg	estimados	TOTAL
Grades embalajes (Cartón)	0,0628 €	5.648,32	354,71 €
Grades embalajes (Plásticos)	0,0706 €	141,06	9,96 €
Maderas y voluminosos	0,0706 €	132.350,75	9.343,96 €
Podas	0,0706 €	27.414,18	1.935,44 €
Total Voluminosos			11.644,08 €

RESIDUOS URBANOS ESPECIALES

RESIDUO	COSTE	Kgs	COSTE
	Euros/Kg	estimados	TOTAL
Pilas	0,3873 €	0,89	0,34 €
Baterías	S/C	21,69	0,00 €
Envases de pintura	1,1104 €	1.014,33	1.126,31 €
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAES	S/C	3.712,54	0,00 €
Total Residuos Especiales			1.126,65 €

TOTAL COSTES VARIABLES

12.770,73 €

Importes sin I.V.A.



**AYUNTAMIENTO DE
OLÍAS DEL REY**

**D. JOAQUIN FERNANDEZ FERNANDEZ, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY (TOLEDO),**

CERTIFICO Que, la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Junio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

8º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY PARA LA GESTION DE RESIDUOS DEPOSITADOS EN EL PUNTO LIMPIO.- Al respecto, los Sres.

Asistentes acuerdan, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo y el Ayuntamiento de Olías del Rey para la gestión de los residuos depositados en el Punto Limpio sito en Olías del Rey con las condiciones recogidas en el mismo.

SEGUNDO.- Solicitar al citado Consorcio la prestación de dicho servicio a cuyos efectos se acuerda encomendar al Consorcio, a través de la empresa mixta Gesmat S.A., el servicio de gestión de los residuos depositados en el Punto Limpio, quedando sin efecto, en base a ello, el erróneo Acuerdo anterior adoptado, en esta materia, por la Junta de Gobierno Local, en Sesión celebrada el día 17 de Marzo de 2011.

TERCERO.- Suscribir el Convenio de colaboración entre el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo y el Ayuntamiento de Olías del Rey para la gestión de los residuos depositados en el Punto Limpio.

CUARTO.- Solicitar a la Consejería correspondiente la autorización para la puesta en funcionamiento del Punto Limpio de titularidad municipal sito en Olías del Rey, al amparo del art. 5 del Decreto 179/2009, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla La Mancha 2009-2019.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde (o Concejal en quien se delegue) para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y pueda acreditarse, expido el presente Certificado de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde- Presidente, en Olías del Rey, a siete de Julio de dos mil once.

Vº Bº
EL ALCALDE,

SECRETARIA
OLÍAS DEL REY (TOLEDO)